CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

mecip 2015

Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

Mayo, 2021

Índice

I. Antecedentes 1
II. Objetivo 1
III. Alcance 1
IV. Desarrollo 2
A. Componente ambiente de control 3
B. Componente control de la planificación 6
C. Componente control de la implementación 8
D. Componente control de la evaluación 9
E. Componente control para la mejora 10
V. Conclusión 10
VI. Recomendación 10

INFORME EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

I. Antecedentes

En la Resolución Nº 377 del 13 de mayo de 2016, la Contraloría General de la República (CGR) resolvió adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación del Sistema de Control Interno de las instituciones sujetas a su supervisión, la Norma de Requisitos Mínimos – NRM, para un Sistema de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay.

Posteriormente, con la Resolución CGR Nº 147/19 *"...se aprueba la Matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos del Sistema de Control Interno MECIP:2015"*.

Con base en las funciones y atribuciones de control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", fue cursada a la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario la Nota CGR Nº 4304/20, a efectos de solicitar el informe resultante de la evaluación del Sistema de Control Interno - SCI, adjuntando todas las evidencias correspondientes a cada uno de los principios por componente de control al 31/12/2020.

Con la Nota SCDU N° 1170 del 02 de diciembre de 2020 y la Nota SCDU N° 42, del 18 de enero de 2021, a fin de dar cumplimiento al requerimiento de la Contraloría General de la República (CGR), el Ministro Secretario Ejecutivo remitió el resultado de la evaluación elaborado por la Auditoría Interna de la Institución, y los documentos de respaldo en medio magnético.

II. Objetivo

Evaluar si los requisitos mínimos exigidos en la norma para un SCI, fueron desarrollados e implementados, estableciendo los niveles de madurez de cada uno de los componentes del sistema, a fin de identificar eventuales deficiencias que requieran mayor profundización y, acompañar a la institución en la búsqueda de la excelencia.

III. Alcance

La evaluación realizada, con base a los documentos proporcionados por la institución que respaldan la fase de diseño y evidencian acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2020.

Dirección General de Control Gubernamental

IV. Desarrollo

Fue efectuada la validación de la evaluación realizada por la Auditoría Interna de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario del Sistema de Control Interno con el objeto de medir el grado de eficiencia y eficacia, determinar el nivel de confianza y veracidad del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran una mayor profundización.

En este sentido, los funcionarios tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Es por ello que la Norma de Requisitos Mínimos señala que el control interno sirve como la primera línea de defensa en la protección de activos, ayudando a la Máxima Autoridad Institucional y al equipo directivo de esa entidad a obtener los resultados deseados a través de la efectiva administración de los recursos públicos.

Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un Sistema de Control Interno sólido para:

- Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,
- Proteger apropiadamente los recursos.
- Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.
- Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.

Para determinar el grado de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos se utilizó la herramienta de evaluación del nivel de madurez del SCI, de acuerdo a criterios de valoración con la siguiente interpretación:

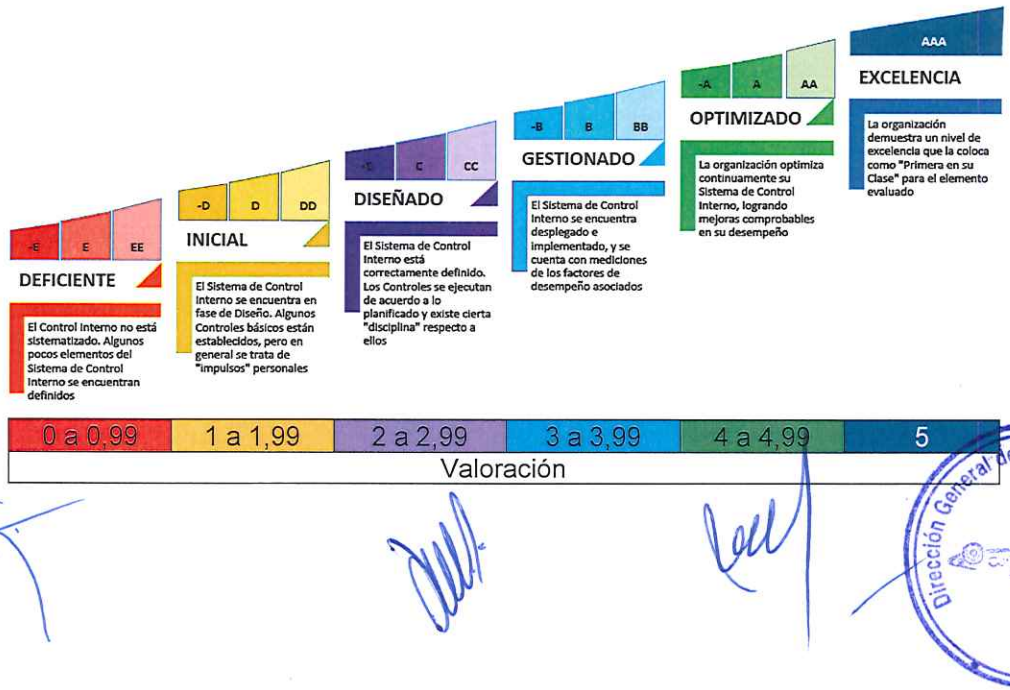

Dirección General de Control Gubernamental

En el siguiente cuadro se expone la evaluación y calificación del Sistema de Control Interno por cada componente, y los resultados que arrojó la herramienta arriba señalada:

Evaluación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno - SCI			
Ambiente de control	2,92	CC	Diseñado
Control de planificación	2,38	C	Diseñado
Control de implementación	0,70	EE	Deficiente
Control de evaluación	2,43	C	Diseñado
Control para la mejora	1,50	D	Inicial
SCI consolidado	**1,89**	**DD**	**Inicial**

A partir del análisis de los documentos proveídos por la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario, se realizan las siguientes observaciones por componente de control.

A. Componente ambiente de control

La NRM señala que: "*La institución debe propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal, y la finalidad social del Estado*"

El componente ambiente de control obtuvo un puntaje de 2,92 con un nivel de madurez DISEÑADO ALTO, debido a que el Sistema de Control Interno se encuentra desplegado en la mayoría de los criterios evaluados. Respecto a los documentos correspondientes a este componente, se realizan las siguientes observaciones:

- El primer principio de la NRM establece que la Máxima Autoridad institucional debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de control interno asumiendo la responsabilidad sobre su efectividad. Esto se materializa al:
  a) Asegurar que los requisitos del Sistema de Control Interno se integren dentro de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo;
  b) Promover el uso del enfoque basado en procesos y en la administración de los riesgos;
  c) Asegurar que el sistema de control interno logre los resultados previstos;
- En la Resolución N° 795 del 19/10/20 fue aprobado el Manual de Política de Control Interno de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario, y en el apartado Política de Control Interno se encuentra el enunciado de esta; sin embargo; no se evidenció documentos que demuestren que las mismas fueron adecuadamente comunicadas, difundidas y comprendidas. Al respecto la NRM indica que la misma debe ser comunicada, entenderse y aplicarse dentro de la institución y estar disponible para los grupos de interés.

- En la Resolución SDCU Nº 797 del 19/10/20 fue aprobada la actualización del Código de Ética de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario. Al respecto, la institución debe asegurar que los acuerdos y compromisos éticos sean comunicados a todos los funcionarios con la intención que estén conscientes revisados periódicamente para asegurar que permanezcan pertinentes y apropiados. No se visualizó en la documentación relacionada con las reuniones del Comité de Ética, tratamiento de incumplimientos.
- En la Resolución SDCU N° 929 del 23/11/20 fue aprobada la actualización del Código de Buen Gobierno de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario. Al respecto, no se visualizó el compromiso explícito con la no discriminación. La metodología debe prever que sea construido de manera participativa y consensuada dentro del nivel directivo de la institución, no solo por el Comité de Buen Gobierno.
- Se debe tener en cuenta que los valores y principios éticos que fueron aprobados en el Código de Ética son los que se deben incluir en el Protocolo de Buen Gobierno, o viceversa, o sea los valores y principios éticos deben ser los mismos para ambos documentos.
- Entre los documentos proveídos por la institución no se visualizaron tratamientos relacionados al cumplimiento del artículo 40 del Código de Buen Gobierno, en el que se estipulan las funciones del Comité de Buen Gobierno.
- En la Resolución Nº 126 del 21/03/17 fueron establecidas las Políticas de Talento Humano de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario. No se visualizó el compromiso explícito con la integridad. La institución debe asegurar que las Políticas de Gestión del Talento Humano sean revisadas periódicamente para asegurar que permanezcan pertinentes y apropiadas. No se visualizó un informe de gestión del área de Talento Humano elaborado por la Auditoría Interna, a fin de verificar el cumplimiento de los procesos y Políticas del Talento Humano y asegurar que los procesos involucrados tengan en cuenta los valores de igualdad, imparcialidad, economía, eficiencia y eficacia, integridad y transparencia. No se constató la socialización y sensibilización dirigida a todos los funcionarios de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario.

Se exponen a continuación debilidades que fueron observadas en el Informe anterior de la Contraloría General de la República y que no presentaron acciones de mejora:

- En el artículo 4º del Código de Ética se señalan los principios éticos, los mismos no se encuentran correctamente formulados. Para la redacción de los principios éticos, el Manual de Ética Publica sugiere tener en cuenta las siguientes pautas:
  - "*Debe enunciarse como una oración que expresa una afirmación positiva y rotunda sobre el tema al cual se refieren, a modo de creencia o precepto. No debe ser una palabra.*
  - *No debe redactarse con verbo infinitivo al comienzo, como si fueran un objetivo. Tampoco debe enunciar funciones.*
  - *No incluirá la expresión "debe", "deben" o "deber".*

- *Su enunciado será preciso, concreto y puntual, de modo que sean evidentes en sí mismos, es decir, que no requieran explicación para su entendimiento.*
- *Para lograr que su enunciado sea explícito y evitar además que el texto sea tautológico (o sea utilizar lo definido en la definición), en su texto no se incluirán valores, en tanto los valores se construyen desde ellos".*

- Con respecto a los valores el Manual de Ética Publica señala: *"Deberá tenerse presente que en la definición formal y operacional de cada valor no deben incluirse otros valores, y que la definición operacional se hace conjugando los verbos en tiempo presente y en primera persona del plural para darle fuerza vinculante al texto, y sin utilizar las palabras debe o deber".*

  Se expone a continuación un ejemplo de definición formal y operacional del valor Eficiencia

Definición formal:	Reconocimiento de la legitimidad del otro por ser distinto a uno.
Definición Operacional:	Reconocemos las diferencias individuales e inalienables de funcionarios/as y de nuestros usuarios, y les brindamos un trato cordial que contribuya a la convivencia armónica.

- También se observó la matriz de formulación de compromisos éticos de algunas dependencias sin poder comprobar la fecha en los que fueron aprobados. Al igual que el Código de Ética, los compromisos éticos por dependencia deben ser actualizados permanentemente, considerando que las problemáticas que dieron origen a los compromisos enunciados, en algunos casos pudieron haber sido subsanadas y en otros casos pueden identificarse nuevas problemáticas o prácticas indebidas.

  Se observó que en la matriz de formulación de compromisos éticos por dependencia se indicó la siguiente instrucción para la enunciación: "*que en ninguna columna deben anotarse asuntos que expresen aspectos de infraestructura o de procesos organizacionales, sino formas de actuación que tengan los servidores públicos del área*", pero no se comprobó que los instructores hubieran señalado todos los criterios que se deben observar para la redacción de compromisos éticos, y que son los siguientes:

  - "*Deben tener conexión con las problemáticas anotadas...*
  - *Son una oración afirmativa precisa, clara y puntual, que expresa una forma de actuar.*
  - *No deben referirse al cumplimiento de funciones o a procesos.*
  - *El verbo no va en infinitivo, pues no deben tener forma de objetivo, sino en primera persona del plural, con el propósito de que su enunciado sea incluyente y personalizado.*
  - *La redacción es en presente, no en futuro, y no incluirá las expresiones debe, deben o deber.*

- *La redacción no debe incluir valores, sino describir la forma como se practicará el valor.*
- *El enunciado debe ser explícito en sí mismo*".
-

B. Componente control de la planificación

Para este componente la NRM señala: "*La institución debe determinar el marco de referencia que oriente su gestión hacia el cumplimiento de su Misión, logro de su Visión y el cumplimiento de sus objetivos institucionales*".

El componente se ubicó en un nivel de madurez DISEÑADO MEDIO con un puntaje de 2,38 teniendo en cuenta los elementos del Sistema de Control Interno que se encuentran definidos, por lo que se hace necesario aumentar los esfuerzos para la mejora continua a través de la utilización de las herramientas que orientan el direccionamiento estratégico del organismo, en la búsqueda del cumplimiento de su Misión, Visión y objetivos, a través de un mayor involucramiento del nivel directivo y funcionarios, en el diseño de procesos operativos, programas y proyectos, necesarios para alcanzar los objetivos estratégicos.

Se describe seguidamente algunas debilidades detectadas y que deben ser administradas:

- En la Resolución SCDU Nº 644 del 28/08/20 fue aprobado el Plan Estratégico Institucional – PEI, de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario para el periodo 2018 - 2023 y abroga la Resolución SCDU N° 270/17 que aprobaba el PEI 2017-2022. Al respecto, se señala lo siguiente:
  - El periodo de un plan estratégico debe ser desde la fecha de aprobación, no se puede aprobar periodos ya fenecidos, a no ser que sea una resolución de ajuste o actualización del PEI anterior.
  - En el documento del PEI no se visualizaron documentación relacionada al FODA institucional, ni la definición de los cursos de acción y la definición de los recursos. La NRM indica que la institución debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para definir su planificación a nivel estratégico y operacional y entre los criterios a utilizar figuran: la definición de los cursos de acción necesarios para el logro de su misión, visión y objetivos institucionales para un tiempo determinado; la determinación de los recursos necesarios para el logro de los fines trazados.
  - No se observó entre los documentos presentados, lineamientos de vinculación o articulación de los objetivos estratégicos, programas, proyectos y procesos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, al respecto, los Organismos y entidades del Estado están obligados a cumplir con el establecimiento de políticas y mecanismos relacionados a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en Asamblea General de las Naciones Unidas, que el Gobierno de Paraguay asignó.

- Se observó que el PEI no contiene plazos para el cumplimiento de cada objetivo específico y su respectiva línea de base. Tampoco se visualizó el detalle de cada producto que se espera generar, la fecha estimada de entrega, las unidades involucradas, factores de riesgo para el éxito del programa, entre otros requisitos.
- Tampoco se comprobó la realización de una revisión del PEI, teniendo en cuenta el contexto estratégico y los cambios que pudieron haberse generado debido a la pandemia de la COVID-19. Al respecto la NRM señala:
    - *"La institución debe revisar periódicamente los planes, para ajustarlos a los cambios del entorno y al desarrollo de competencias al interior de la institución.*
    - *La institución debe comunicar acerca de su Misión, Visión, objetivos y planes de acción a todos los niveles de la organización, con la intención de que estén conscientes de sus obligaciones individuales al respecto.*
    - *La institución debe mantener información documentada sobre los objetivos y sus planes, así como de los resultados de su seguimiento…"*
- En cuanto al principio de Gestión por Procesos, se visualizaron escasos formatos, algunos de ellos sin fecha de elaboración. En la Resolución SDCU N° 760 del 30/11/20 fue actualizado el Mapa de Procesos y aprobados procedimientos correspondientes al macroproceso de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción. La NRM indica que la institución debe orientar su operación a través de una gestión basada en procesos, como medio para alcanzar eficaz y eficientemente sus objetivos en cumplimiento de su función constitucional y legal. El modelo de gestión por procesos debe ser aprobado por la Máxima Autoridad institucional y debe ser sometido a revisiones periódicas para asegurar su conveniencia y adecuación.
- Se visualizó un normograma general, en ese sentido se debe acotar que dicho documento debe ser elaborado por proceso y debe contener todas las disposiciones legales que rigen para el ejercicio del proceso. El normograma debe estar actualizado, teniendo en cuenta que hay normativas y disposiciones que son emitidas anualmente o son modificadas, además debe estar aprobado por la Máxima Autoridad, contener el número de versión y la fecha de aprobación en el formulario.
- En la Resolución Nº 17 del 25/02/14 fue aprobada la estructura orgánica de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario y con la Resolución N° 670 del 23/07/19 se modifican parcialmente los Manuales de Organización, Perfil de Cargos y Funciones de la misma. Respecto de los Manuales de Perfil se acota que sólo se visualizaron los correspondientes al personal superior.

  La NRM indica que la estructura organizacional debe asegurar la armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realiza cada área de la institución configurando de manera integral y articulada los cargos, las funciones, las relaciones y los correspondientes niveles de autoridad y responsabilidad con la flexibilidad para adaptarse a las exigencias y procesos de cambio permanente. La institución debe establecer mecanismos para asegurar que cada funcionario

conozca cabalmente sus deberes y responsabilidades, de modo que pueda rendir cuenta por los mismos.

- De manera similar al modelo de gestión por procesos la documentación relacionada con el principio de Identificación y Evaluación de Riesgos tienen fechas de 2017, varios documentos sin fecha. La NRM indica que la institución debe establecer, implementar y mantener procedimientos para la continua identificación y evaluación de sus riesgos procurando la determinación de las medidas de control necesarias. La metodología definida por la institución debe tener en cuenta; entre otros, los diferentes niveles del modelo de gestión por procesos, la necesidad de aplicación de controles cuando se tengan riesgos significativos y asegurar que la identificación y evaluación de riesgos sea revisada al menos una al año. La organización debe asegurar que los resultados de estas evaluaciones sean considerados cuando se determinen los controles operacionales.

Las debilidades señaladas precedentemente y las observadas en el anterior informe, deberán ser tenidas en cuenta para implementar efectivamente los requisitos mínimos del Sistema de Control Interno. Al respecto, no se constató acciones de mejora en este componente, excepto en la actualización del Plan Estratégico que además presenta deficiencias.

C. Componente control de la implementación

Para este componente la NRM señala: *"Abarca las acciones establecidas por la institución, mediante políticas y procedimientos, orientadas a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización. Las actividades de control son llevadas a cabo por todas las áreas de la organización, a través de los procesos y la tecnología que les da soporte"*.

El componente control de implementación obtuvo un puntaje de 0,70 con un nivel de madurez DEFICIENTE ALTO, ya que se visualizó escasa documentación que demuestre la implementación de elementos requeridos en este componente.
Por lo que se deberá:

- Definir Políticas Operacionales.
- Revisar y actualizar los procedimientos operativos de manera a orientarlos al modelo de gestión por procesos.
- Diseñar y aplicar controles adecuados. La institución debe asegurar que los controles determinados sean considerados dentro de su SCI e integrarlos a los procesos y procedimientos aplicables
- Implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos.

Dirección General de Control Gubernamental

- Gestionar la formación y capacitación de los funcionarios, mediante un plan de capacitación anual, debidamente aprobado por la Máxima Autoridad, elaborado con base a las necesidades de formación detectadas. La institución debe evaluar la eficacia de las actividades de formación y otras acciones tomadas al respecto y mantener registros de los mismos. La institución debe gestionar procedimientos para que los funcionarios tomen conciencia de sus funciones y responsabilidades de las consecuencias reales y potenciales del desvío de los procedimientos establecidos.
- La institución debe implementar las herramientas necesarias para la disponibilidad de la documentación necesaria para el Sistema de Control Interno. La NRM indica que deben establecerse políticas y mecanismos para realizar oportuna y adecuadamente las comunicaciones desde y hacia afuera de la institución, contemplando; entre otros: los canales adecuados y oportunos para informar sobre la gestión a los organismos de control externo.

En cuanto al componente control de la implementación, mucho incidirá en la mejora de la gestión que los responsables de los procesos cuenten con claras directrices para el desarrollo de sus tareas. En ese sentido, la Política Operacional es útil para establecer líneas de acción cuando un aspecto específico del trabajo requiere orientación y sea necesario definir con precisión quienes son los responsables de acatarla y su ámbito de aplicación. La institución evitará que se presenten situaciones indeseables, mediante directrices claras y responsabilidades bien definidas.

D. Componente control de la evaluación

Para este componente la NRM señala: "*La organización debe definir, desarrollar y ejecutar evaluaciones sistemáticas para determinar la suficiencia y adecuado funcionamiento de los componentes del control interno*".

En cuanto al componente de control de evaluación, la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario remitió escasa documentación y se ubicó en un nivel de madurez DISEÑADO MEDIO con un puntaje de 2,43 por lo que la Máxima Autoridad debe:

- Aplicar métodos apropiados para el seguimiento y cuando sea aplicable la medición de la efectividad del Sistema de Control Interno en cuanto al logro de los objetivos institucionales. Deben aplicarse indicadores o métricas útiles en los niveles estratégicos y operativos para monitorear el desempeño en cuanto a los logros de los objetivos institucionales y corregir los desvíos.
- Planificar las auditorías tomando en consideración el estado, la importancia y los riesgos asociados a los procesos y áreas a auditar, así como el resultado de auditorías previas.

Asimismo, es importante que la Auditoría Interna, en el proceso de evaluación de la efectividad del Sistema de Control Interno, identifique las fortalezas, oportunidades de mejora e incumplimientos relacionados a la adopción del SCI, promoviendo la ejecución de acciones correctivas, preventivas o de mejora, para direccionar a la Institución hacia

una gestión eficiente y al desarrollo de sus actividades bajo los fundamentos y principios que rigen el control interno, con el objetivo de conducir a la institución a lograr continuamente mayores índices de calidad.

E. Componente control para la mejora

Al definir este componente la NRM señala: "*La institución debe mejorar continuamente la efectividad del Sistema de Control Interno mediante el uso de los resultados de las auditorías, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y el análisis crítico de la alta dirección*".

La Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario remitió escasa documentación relacionada al componente de control para la mejora, arrojando un puntaje de 1,50 y un nivel de madurez INICIAL MEDIO, por lo que se deben tomar medidas como:

- Realizar el análisis crítico del Sistema de Control Interno.
- Establecer procedimientos que permitan revisar la eficacia de las acciones para optimizar continuamente su sistema de control interno, y para eliminar o minimizar las causas reales o potenciales de debilidades detectadas.

En lo relacionado a este componente, y con el objetivo de mejorar continuamente la gestión institucional, es necesario que las revisiones se realicen a intervalos planificados y periódicos, para permitir identificar las tendencias y evaluar los progresos de la organización en el logro de sus objetivos y su capacidad de control. También se deberían utilizar para identificar oportunidades de mejora, de innovación y de aprendizaje.

V. Conclusión

Como resultado del análisis practicado a los documentos suministrados, la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario – SEDECO obtuvo una valoración de 1,89 equivalente a un nivel de madurez INICIAL ALTO, teniendo en cuenta los escasos elementos definidos del Sistema de Control Interno, con lo que se evidencia que la Máxima Autoridad y su equipo directivo, demostraron un liderazgo y compromiso con la implementación y efectiva aplicación del SCI poco considerable en el año 2020.

VI. Recomendación

En consideración a lo expuesto más arriba y de manera a impulsar la mejora continua en la gestión en busca de la excelencia, la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario deberá:

1. Gestionar la capacitación del personal directivo y funcionarios sobre la NRM a fin de apoyar la efectiva implementación de la referida norma de control interno.
2. Desarrollar iniciativas para la implementación de la Agenda 2030.

3. Arbitrar las medidas administrativas para que la Auditoría Interna proceda a evaluar la efectiva implementación de la NRM al cierre del ejercicio fiscal 2021, utilizando la matriz de evaluación por niveles de madurez, aprobada en la Resolución CGR Nº 147/19, cuyo resultado deberá ser remitido, a más tardar, el 28/02/22, adjuntando de manera ordenada todas las evidencias correspondientes por principios por componente de control y asegurando la legibilidad de las mismas.
4. Ajustar el plan y cronograma para la implementación del SCI, si fuese necesario.

Es nuestro informe.

Asunción, de mayo de 2021

Ing. Dario Corrales Pineda
Jefe de Departamento Ejecución
Dirección de Proceso de Control

C.P. Irma Delfino
Directora de Área
Dirección de Análisis Sectorial

Dra. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Control Gubernamental

Dirección General de Control Gubernamental
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA